



RESOLUCIÓN APP-SMDE N° 003/2024

DECLARATORIA DESIERTA

**Modalidad: Alianza Publico Privada a Iniciativa Publica
Sucre, 10 de mayo de 2024**

VISTOS:

Los antecedentes y condiciones administrativas correspondientes al proceso de contratación convocado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre", en la modalidad de Alianza Publico Privada a Iniciativa Publica, que rigen para la contratación de:

**REFUNCIONALIZACION DE LA OFICINA DE INFORMACION TURISTICA-PLAZUELA
ZUDAÑEZ
Código Interno PAPP-003-SMDHS**

CONSIDERANDO I:

Que, las actividades administrativas establecidas en las especificaciones técnicas y la convocatoria respectiva, han sido desarrolladas con normalidad.

Que, la Responsable en la modalidad de Alianza Publico Privada a Iniciativa Publica, ha verificado el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre".

Que, del Informe de Calificación y Recomendación de la comisión asignada al presente proceso de contratación verificó la presentación de dos proponentes, que no cumplieron con lo establecido en las especificaciones técnicas, conforme detalle a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	INSTANCIA DESCALIFICACIÓN				OBSERVACIONES (JUSTIFICAR DE FORMA DETALLADA EN ORDEN DE PRELACION EL PORQUE DE LA ADJUDICACION O DESCALIFICACIÓN)
		LECTURA DE PROPUUESTAS	EVALUACION PRELIMINAR DE DOCUMENTOS	REVISION ARITMETICA	METODO CUMPLE/NO CUMPLE	
1	GASTON ROLANDO NAVA			X	X	EXISTE ERROR EN PRESUPUESTO GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL ÍTEM 31- PRV. Y COLOC VÍDRIO TEMPLADO (10MM), EL PROVEEDOR NO COLOCO EL MONTO CORRECTO EN LA CANTIDAD. COLOCÓ 16,47 Y EL MONTO EN EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES DICE 16,74
2	ROBERTO PINEDO C.				X	EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON EL MODELO DE ANALISIS FINANCIERO YA QUE NO SE CUENTA CON LA EVALUACIÓN ECONÓMICA: VALAOR ACTUAL NETO (VAN), BENEFICIO/COSTO (B/C), TASA INTERNA DE RETORNO (TIR) Y PERIODO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN (PRI)



CONSIDERANDO II:

Que, el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre", mismo que señala:

- Artículo 14 (CONVOCATORIA DESIERTA) parágrafo I La convocatoria externa, será declarada desierta cuando: b) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo establecido en el Pliego de Especificaciones.

POR TANTO:

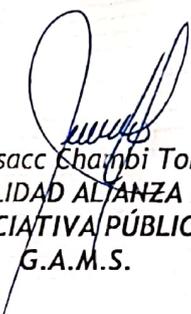
EL SUSCRITO RESPONSABLE EN LA MODALIDAD DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA A INICIATIVA PUBLICA, en el marco del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre" y en uso de sus atribuciones conferidas.

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR DESIERTA, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de evaluación y recomendación de la comisión se acredita que, la propuesta presentada no cumplió con lo establecido en el pliego de especificaciones, conforme establece el Artículo 14 parágrafo I inciso b) del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre".

Artículo 2°.- NOTIFICAR, con una copia de la presente Resolución a la Unidad Solicitante, a objeto de analizar las causas de la presente declaratoria desierta, y efectuar los ajustes que crean pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Archívese.


Ing. Isacc Chambi Toro
RESPONSABLE MODALIDAD ALIANZA PUBLICO PRIVADA
A INICIATIVA PÚBLICA
G.A.M.S.

